

NOMBRE

284

No.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley mediante el cual se concede una pensión  
Privilegiada del Estado de RD\$ 300.00 mensuales,  
al Dr. Miguel Angel Garcia Viloria, -

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
10 de Junio del 1980.-

00289

Señor  
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de -  
Diputados.  
SU DESPACHO.- C I U D A D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el -- Anexo Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión Privilegiada del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) -- Mensuales al DR. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA.

Este Proyecto de Ley se originó mediante Moción presentada por el DR. JACOBO SANCHEZ JOSE; Senador por la Provincia Sánchez Ramírez.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.

rh.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Dr. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA, laboró en la Administración Pública durante casi 40 años, desempeñándose con honradez acrisolada y alto sentido humanista.

**CONSIDERANDO:** Que desde hace 6 años se encuentra total y definitivamente incapacitado para toda labor productiva.

**CONSIDERANDO:** Que posee familia numerosa bajo su responsabilidad y que solo fué jubilado con RD\$175.00 (CIENTO SETENTICINCO PESOS ORO) mensuales.

**VISTO** el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

**Art. 1.-** Se concede una Pensión Privilegiada del Estado de -- RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales al Dr. Miguel Angel Garcia Viloria.

**Art. 2.-** El otorgamiento de esta pensión implica de pleno derecho la renuncia del beneficiario a la jubilación de que disfruta actualmente.

**Art. 3.-** Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

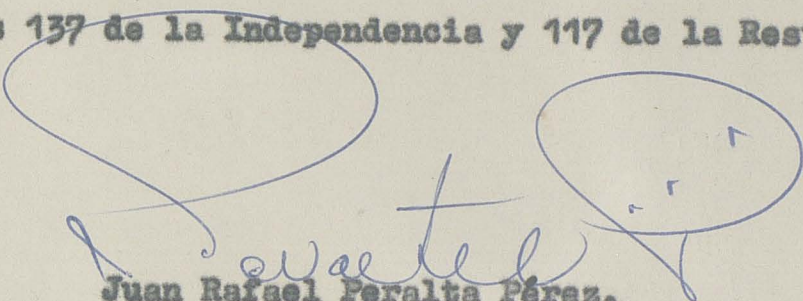
DADA en la Sala de Sesiones del Senado , Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana , a los diez días del mes de junio del año mil




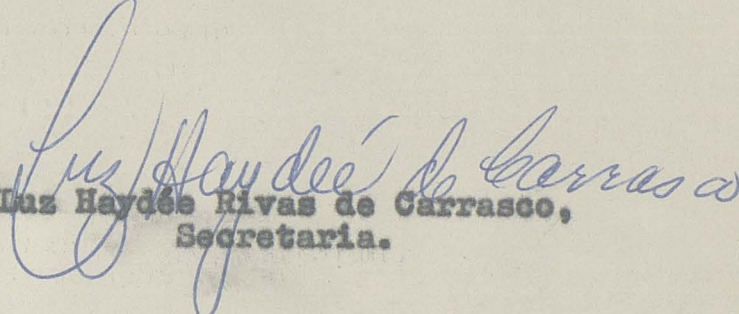
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión privilegiada del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales al Dr. Miguel Angel García Vilorio.** PAG. 2.-

novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.

  
**Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.**

  
**Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.**

  
**Luz Haydee Rivas de Carrasco,  
Secretaria.**



RECEIVED  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
No. \_\_\_\_\_  
de sesiones de \_\_\_\_\_  
en el folio \_\_\_\_\_  
RECIBIDA AL NO. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... de ley ... del cual se ...  
... del ... de ...  
... del ... de ...

... de la ... y ...

*[Faint handwritten notes and signatures]*

*[Faint handwritten notes]*

*[Faint handwritten notes]*



126  
LEGISLATURA Ord. DE 1980  
REGISTRADA AL No. 2582  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de dos  
hojas escritas en manuscrito a razón de dos  
espectos interlineales.  
Santo Domingo, 19 de Agosto 1980  
Jefe del Senado



*Leído en sesión*  
*22/5/80*

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$300.00 MENSUALES AL DR. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, reunida en estudio RESOLVIO rendir un informe favorable sobre el Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales al Dr. Miguel Angel García Viloria.

Esta Comisión se permite solicitar al pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la presente Sesión de hoy, para conocimiento y aprobación del referido proyecto.

En Santo Domingo Distrito Nacional, a los 6 días del mes de mayo del año 1980.

POR LA COMISION DE FINANZAS.

*V. Gómez Berges*  
VICTOR GOMEZ BERGES  
Presidente

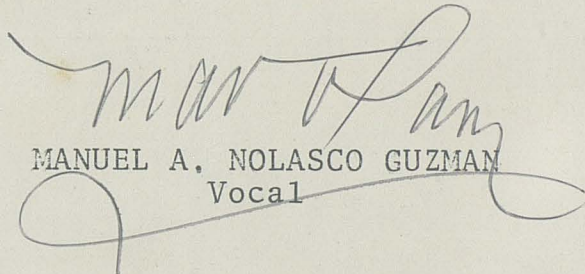
*Manuel E. Felguerra*  
MANUEL E. FELIU HERRERA  
Vice-Presidente

*Radhames Rodríguez Gómez*  
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ  
Secretario



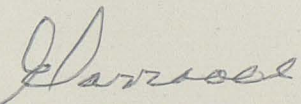
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

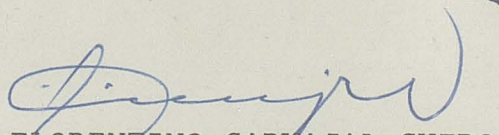
- 2 -

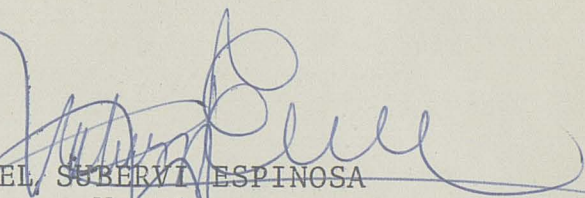
  
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN  
Vocal

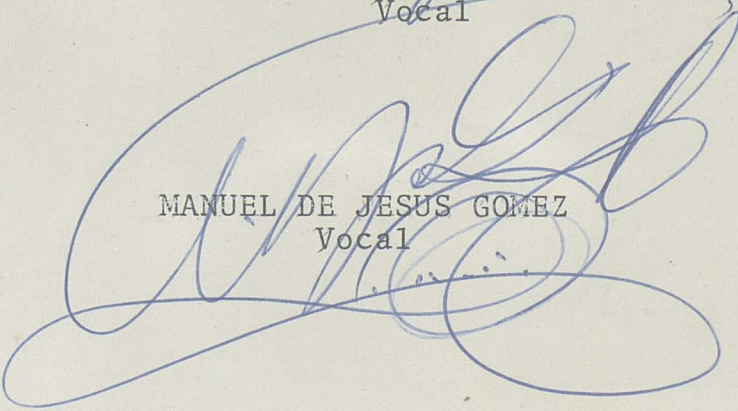
  
SALVADOR JORGE BLANCO  
Vocal

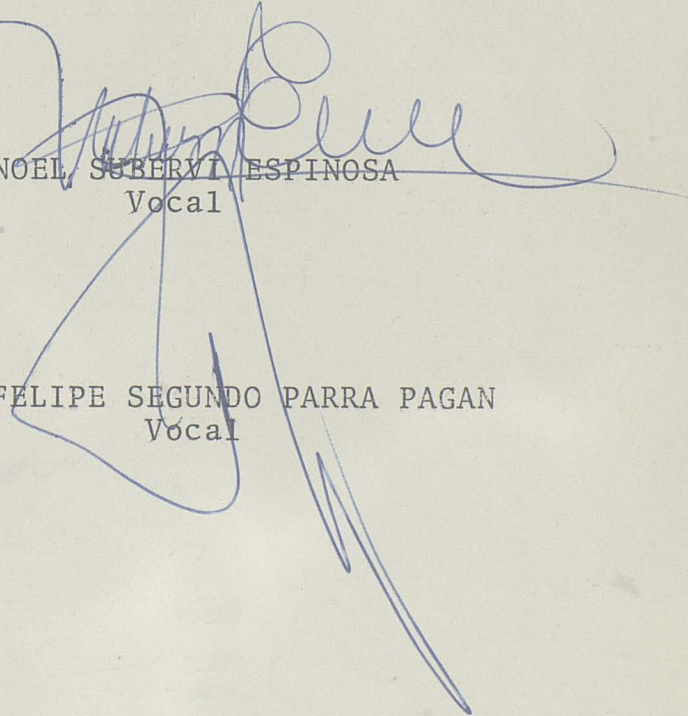
ALFONSO CANTO DINZEY  
Vocal

  
ELIAS SARRAF EDER  
Vocal

  
FLORENTINO CARVAJAL SUERO  
Vocal

  
NOEL SUBERVI ESPINOSA  
Vocal

  
MANUEL DE JESUS GOMEZ  
Vocal

  
FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN  
Vocal



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
26 de marzo de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.

AL : Señor  
Victor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por  
medio del cual se concede una  
Pensión del Estado de RD\$300.00  
mensuales al Dr. Miguel Angel  
García Viloría.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley  
fue leído en sesión de esta  
misma fecha y se originó me-  
diante moción presentada por  
el Señor Jacobo Sánchez José  
Senador por la Provincia de  
Sánchez Ramírez.

REMITIDO cortésmente, para los fines  
reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
26 de marzo de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.

AL : Señor  
Victor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

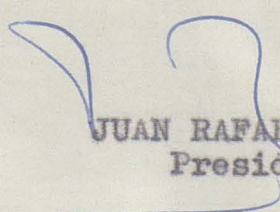
ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por  
medio del cual se concede una  
Pensión del Estado de RD\$300.00  
mensuales al Dr. Miguel Angel  
García Viloría.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley  
fue leído en sesión de esta  
misma fecha y se originó me-  
diante moción presentada por  
el Señor Jacobo Sánchez José  
Senador por la Provincia de  
Sánchez Ramírez.

REMITIDO cortésmente, para los fines  
reglamentarios correspondientes.-



Atentamente,

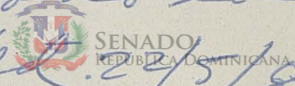
  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-

El otorgamiento de  
esta pensión  
implica el pleno  
derecho la renuncia  
del beneficiario a  
la jubilación  
de que disfruta  
actualmente



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Aprobado en  
1ra Ses. 27/5/80  
Aprobado en  
2da. Ses.  
10/6/80*



*archivo*

CONSIDERANDO: Que el Dr. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA, laboró en la Administración Pública durante casi 40 años, desempeñándose con honradez acrisolada y alto sentido humanista.

CONSIDERANDO: Que desde hace 6 años se encuentra total y definitivamente incapacitado para toda labor productiva.

CONSIDERANDO: Que posee familia numerosa bajo su responsabilidad y que solo fué jubilado con RD\$175.00 (CIENTO SETENTICINCO PESOS ORO) mensuales.

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión Privilegiada del Estado RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales al Dr. Miguel Angel Gacia Viloria.

Art. 2.- A partir de la concesión de la presente pensión el Dr. Miguel Angel Gacia Viloria, renuncia a la pensión que tiene asignada en la actualidad.

Art. 3.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

*Comisión de*



*Aprobado*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA PENSION DE RD\$300.00 AL DR. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA.

CONSIDERANDO: Que el Dr. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA laboró en la administración pública durante casi 40 años, desempeñándose con honradez acrisolada y alto sentido humanista.

CONSIDERANDO:

Que desde hace 6 años se encuentra total y definitivamente incapacitado para toda labor productiva.

CONSIDERANDO:

Que posee familia numerosa bajo su responsabilidad y que solo fué jubilado con RD\$175.00.

Visto el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959:

~~EL CONGRESO NACIONAL~~ HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1<sup>a</sup> Se concede una pensión Privilegiada del Estado de trescientos (RD\$300.00) mensuales al Dr. Miguel Angel García Viloria.

Art. 2<sup>a</sup> Dicha Pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3<sup>a</sup> ~~El Dr. Miguel Angel García Viloria renuncia a la Jubilación que le fué otorgada y que actualmente disfruta.~~

*Comisión  
Senador Jacobo Sanchez  
Jose.*





## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Art. 3.- A partir de la concesión de la presente ~~ley~~ Pensión el señor Dr. Miguel Angel García Vilorio, renuncia a la pensión que tiene asignada en la actualidad.

Art. 4.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Comisión  
de Senadores



ap

Senado de la República Dominicana  
dir 20/5/80

10-junio

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señor Presidente del Senado y demás senadores:

Con hondos sentimientos humanos y haciendo reconocimiento de la labor bienhechora que durante toda su vida le ha caracterizado, así como su virtuoso esfuerzo de superación que le hizo surgir desde la <sup>masa</sup> más humilde de mi provincia, me veo en la necesidad y en el deber de solicitar el apollo irrestricto de ustedes en bien de un pobre, ayer servidor público de ~~mas~~ <sup>casi</sup> 40 años, y que hoy ~~se~~ yace sumido en su lecho en espera de las manos bienhechoras de sus semejantes hasta que llegue el momento de su partida al otro mundo.

Me refiero colegas senadores, al Dr. Miguel Angel García Viloria, cuyo currículum estoy anexando.

El Dr. García Viloria se inició como Maestro de Emergencia en el area rural y al mismo tiempo realizaba sus estudios secundarios. Fué escalando ascensos en la Educación hasta llegar a desempeñarse como Director de Liceos Secundarios. Luego se recibió de Dr. en Derecho y desempeñó los cargos de Juez de Primera Instancia y Procurador Fissal. En el desempeño de esta última función se le desarrolló un tumor cerebral, y sometido a intervención quirúrgica se le salvó la vida, pero dejándole como secuelas una parálisis casi total, pérdida de más de 75% de la ~~x~~ visión y notables trastornos para la expresión. Tiene familia numerosa de seis hijos, ~~xxx~~ dotados todos de gran deseo de superación y todos estudian. En esas condiciones fué ~~se~~ jubilado en 1976 con RD\$175.00 mensuales.

Estimados colegas, ustedes se imaginarán cómo se desenvuelve esa pobre familia que solo recibe RD\$175.00 cada mes y el padre de la familia hundido en un lecho desde hace 6 años y a quien hasta la comida hay que llevársela a la boca.

Por eso estoy sometiendo un proyecto de ley solicitando le sea otorgada una pensión privilegiada de RD\$300.00 mensuales que era el sueldo último que devengaba como Procurador Fiscal al sorprenderle esa terrible enfermedad.

Jacobo Ant. Sánchez J.  
Senador por la Provincia  
Sánchez Ramírez





## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA PENSIÓN DE  
RD\$300.00 AL DR. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA.

CONSIDERANDO: Que el Dr. MIGUEL ANGEL GARCIA VILORIA laboró en la administración pública durante casi 40 años, desempeñándose con honradez acrisolada y alto sentido humanista.

CONSIDERANDO:

Que desde hace 6 años se encuentra total y definitivamente incapacitado para toda labor productiva.

CONSIDERANDO:

Que posee familia numerosa bajo su responsabilidad y que solo fué jubilado con RD\$175.00.

Visto el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959:

EL CONGRESO NACIONAL HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

- Art. 1<sup>a</sup> Se concede una pensión Privilegiada del Estado de trescientos (RD\$300.00) mensuales al Dr. Miguel Angel García Viloria.
- Art. 2<sup>a</sup> Dicha Pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.
- Art. 3<sup>a</sup> El Dr. Miguel Angel García Viloria renuncia a la Jubilación que le fué otorgada y que actualmente disfruta.



HISTORIAL DE TRABAJO DE

MIGUEL ANGEL GARCIA

- 1) 1944.- Maestro de Emergencia en la Sección de La Cana.
- 2) 1945.- Maestro rural en la Sección de La Cana.
- 3) 1946.- Maestro rural en la Sección de Caballero.
- 4) 1950.- Maestro normal primaria en la Escuela Primaria del Municipio de Cotuí.
- 5) 1956.- Director Escuela Primaria de la Sección Licey de La Vega.
- 6) 1957.- Director del Liceo Secundario del Municipio de Cotuí, (Primer Director).
- 7) 1960.- Director del Liceo Cesar Nicolás Pensón de Hato Mayor del Rey.
- 8) 1961.- Fiscalizador del juzgado de paz del Municipio de Hato Mayor.
- 9) 1963-1965.- Juez de Primera Instancia del Juzgado de 1ra. Instancia de la Provincia Juan Sánchez Ramírez.
- 10) 1965-1970.- Procurador Fiscal de la Prov. Juan Sánchez Ramírez.
- 11) 1970-1972.- Ejercicio profesional.
- 12) 1972-1973.- Procurador Fiscal, de la Prov. Sánchez Ramírez.
- 13) 1973.- Cae enfermo con problemas cerebrales, como lo atestigua el certificado anexo.
- 14) 1976.- Recibe ~~pensión~~ del Poder Ejecutivo.

*Jubilación*

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Nº: 967505

CERTIFICADO MEDICO

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964.

Yo, Dr. Nay B. Arias médico provisto del correspondiente  
exequátur No. \_\_\_\_\_ CERTIFICO haber examinado a: Miguel Angel Carafa Vilario  
Cédula No. 7196 Serie No. 49 Sello de renovación No. \_\_\_\_\_ del año de 197\_\_\_\_  
y constatado que: \_\_\_\_\_

~~El Día 9 de Mayo de 1974 fué dado de alta del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Salvador B. Gautier donde había sido operado para la extirpación de un Tumor Cerebral. Se trató de una tumoración histológicamente benigna, no cancerosa, habiendo alcanzado una recuperación satisfactoria. Sin embargo, ha por lo que recomiendo quedado con déficit neurológico manifestado por trastorno de la palabra así como también alguna disminución de la fuerza muscular en las extremidades del lado derecho del cuerpo.~~

~~Estas manifestaciones neurológicas traducen un daño cerebral permanente que le incapacita para el trabajo productivo, por lo que recomendamos una pensión por invalidez.~~  
Expedido la presente certificación en \_\_\_\_\_ a petición  
del interesado, hoy día 1 del mes de Santo Domingo, D.N., Junio de 1974

Cancélese aquí un sello de  
R. I. de RD\$1.00

Sello RI  
4647676

Dr. Fernando Ariza Mendoza  
Jefe del Servicio CardioRespiratorio  
Hospital D. S. B. Gautier, IDSS.

Firma del Médico  
Nay B. Arias  
Dr. Nay B. Arias  
Jefe del Servicio de Neurocirugía  
Hospital Dr. Salvador B. Gautier, IDSS.

Mario Tolentino  
Dr. Mario Tolentino  
Jefe del Servicio de Clínica Neurológica  
Hospital D. S. B. Gautier, IDSS.

Original y Cuadruplicado: para el interesado; Triplicado para el Médico que expide la Certificación y Duplicado para la Asociación Médica Dominicana.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

57: 967305

CERTIFICADO MEDICO

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964.

Yo, Dr. Noy E. Arias médico provisto del correspondiente  
executar No. \_\_\_\_\_ CERTIFICO haber examinado a: Niguel Angel García  
Cédula No. 7296 Serie No. 49 Sello de renovación No. \_\_\_\_\_ del año de 197\_\_\_\_  
y constatado que: \_\_\_\_\_

~~El día 9 de Mayo de 1974 fué dado de alta del Servicio de Neurocirugía del  
Hospital Dr. Salvador E. Gautier donde había sido operado para la extirpación  
de un tumor cerebral. Se trató de una tumoración histológicamente benigna, de  
carácter glomeroso, habiendo alcanzado una recuperación satisfactoria. Sin embargo,  
por lo que recomiendo quedada con déficit neurológico manifestado por trastorno en  
la potencia del coito también alguna disminución de la fuerza muscular en los  
miembros del lado derecho del cuerpo.~~

~~Esta manifestación neurológica traduce un daño cerebral permanente que le  
impide desempeñar su trabajo productivo, por lo que recomendamos una pensión de~~

del interesado, hoy día 1 del mes de Junio Santo Domingo, D.R. de 1974

Cancélese aquí un sello de  
R. I/ de RD\$1.00

Sello RI  
4647676

Firma del Médico  
Noy E. Arias

Jefe del Servicio de Neurocirugía  
Hospital Dr. Salvador E. Gautier, IDSS.

Dr. Mario Tolentino

Dr. Mario Tolentino  
Jefe del Servicio de Clínica Neurológica  
Hospital Dr. Salvador E. Gautier, IDSS.

Dr. Fernando Ariza Mendoza  
Jefe del Servicio CardioRespiratorio  
Hospital Dr. S. E. Gautier, IDSS.

Original y Cuadruplicado: para el interesado; Triplicado para el Médico que expide la Certificación y Duplicado.  
para la Asociación Médica Dominicana.